



<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 957/19</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia en la que se cuestiona la legalidad del cese de una funcionaria interina en un puesto de trabajo, como consecuencia de la toma de posesión de su titular, como resultado de un concurso general para la provisión de puestos de naturaleza funcionarial.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia, de las resoluciones de las que se derivan los procesos selectivos y del marco jurídico de aplicación.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e inadmisión.
<b>Fecha de comunicación de la inadmisión</b>
15 de marzo de 2019
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación por la Inspección General de Servicios</i>, cuya publicidad y difusión se efectuó mediante Resolución de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm.7660 de 18.11.15), el contenido de las denuncias que corresponde investigar a esta Inspección debe reunir unos requisitos.</p> <p>En concreto, el protocolo establece que: <i>las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación</i>. Además, se precisa que: <i>esta recomendación es especialmente aplicable a las denuncias en materia de personal o función pública, a instancias del personal al servicio de la Generalitat, bien de forma individual, bien a través de organizaciones sindicales u órganos de representación de personal, que deben conocer la existencia de procedimientos específicos</i>.</p> <p>En el caso concreto de esta denuncia, se cuestiona la legalidad de una resolución de cese ante la que el denunciante, además, no tendría la condición de interesado, ya que debería ser la persona que ha sido cesada en dicho puesto la que, en su caso, podría utilizar el correspondiente procedimiento específico de reclamación ante el órgano competente.</p> <p>En consecuencia, se ha procedido a la inadmisión y archivo de la denuncia con la consiguiente comunicación a la persona denunciante.</p>